



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 235-2024-TCE
Auto de Sustanciación

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro.235-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024.- Las 17h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 194-17-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de octubre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa **Nro. 235-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de octubre de 2024, a las 12h14: *“(…) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en quince (15) fojas, presentado por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechon. (...)”*. (fs. 31).
- 1.2.** Una vez analizado el escrito (fs. 16-30) se advierte que, el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, quien dice comparecer *“por mis propios derechos y los que represento en calidad de representante legal – Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18”*, y presenta un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de *“la **RESOLUCIÓN NRO. PLE-CNE-20-15-10-2024-R**”, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.*



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 235-2024-TCE
Auto de Sustanciación

- 1.3. Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 194-17-10-2024-SG**, de 17 de octubre de 2024; así como, de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **235-2024-TCE**, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 32-34).
- 1.4. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 17 de octubre de 2024, a las 16h54, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene treinta y cuatro (34) fojas (fs. 34).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

- 1.1. Aclare y precise en qué causal y norma jurídica fundamenta su recurso.
- 1.2. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

"(...) 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada".

Al efecto el compareciente, precise si comparece por sus propios derechos, o por los que representa; adjunte los documentos que



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 235-2024-TCE
Auto de Sustanciación

acreditan dicha calidad en original o copia certificada por autoridad competente.

“(...) 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; (...)”

Deberá especificar, de manera clara y precisa cuales son los agravios que ha sufrido y preceptos legales que estime le han sido vulnerados.

“(...) 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...)”

Respecto a la Prueba, el compareciente debe adjuntar los medios probatorios documentales que anuncia; asimismo se previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba conforme lo establece el Art. 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El compareciente solicita se tenga como prueba documentación del expediente tramitado en sede administrativa, por lo cual se precisa que conforme el artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el recurso subjetivo contencioso electoral, este Tribunal resolverá por el mérito de los autos, para lo cual se requerirá al órgano administrativo electoral la remisión del expediente.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al compareciente, señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Entrega de expediente).- Se dispone al Consejo Nacional Electoral, que en el plazo de dos (2) días, remita el expediente íntegro en original o copia certificada, debidamente foliado, en el que se incluirá todos los informes, que guarde relación con la resolución del Pleno Nro. PLE-CNE-20-15-10-2024-R; para el efecto, la Secretaría General de este Tribunal, remitirá el oficio que corresponda.



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 235-2024-TCE
Auto de Sustanciación

CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón.

SEXTO: (Designación de abogado y dirección electrónica).- Téngase en cuenta la designación conferida por el compareciente, a favor del abogado, Rosendo Untuña Arroyo, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: concorsio-madrid-asosiadados@hotmail.com, coordinacionpachakutik2023@gmail.com y jrlapolarj@gmail.com.

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral "Elecciones Generales 2025", se tramitará en plazos, es decir todos los días y horas.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: concorsio-madrid-asosiadados@hotmail.com
coordinacionpachakutik2023@gmail.com
jrlapolarj@gmail.com.



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 235-2024-TCE
Auto de Sustanciación

- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiago vallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
- No se le notifica en el casillero judicial físico señalado por el compareciente, por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral posee sus propias casillas contencioso electorales, la cual se le será asignado para la presente causa, conforme lo dispongo en el acápite quinto ut supra.

NOVENO: (Secretaría General).- Actúe el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 18 de octubre de 2024.


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KSA

